

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trataigar 31 MADRID Teléfono 2- 24 94

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 35 pesetas

Año XIV Miércoles 29 de junio de 1949 Núm. 180

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETO de 24 de junio de 1949 por el que se nombra Gobernador Militar de Melilla y Subinspector del Territorio del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo X al General de Brigada de Infantería don Vicente Herrero Santamaría, cesando en su actual destino ... 2882
- Otro de 24 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la primera Zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Manuel Melchor Irure, cesando en su actual destino ... 2882
- Otro de 24 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la tercera Zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Julián Lasierra Luis, cesando en su actual destino ... 2882
- Otro de 24 de junio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don José Palanca y Martínez Fortún ... 2882
- Otro de 24 de junio de 1949 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Coronel de Infantería don Manuel Prado Castro ... 2882

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA

- DECRETO de 7 de junio de 1949 de ambos Departamentos, por el que se regula el destino de la participación del Estado en los intereses de préstamos otorgados por el Crédito Agrícola para el Mercado Regulador de Trigos ... 2883

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se prorroga el cierre de los molinos maquileros ... 2883
- Otro de 17 de junio de 1949 por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para conceder préstamos de simiente de trigo para la campaña 1949-50 ... 2883

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 21 de junio de 1949 por la que se deja sin efecto la de 30 de septiembre de 1947, en la que se disponía la baja y separación del servicio del Topógrafo don Francisco García Mesa ... 2884
- Otra de 21 de junio de 1949 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática de un plato marca «Arbe», de 10 kilogramos ... 2884
- Otra de 21 de junio de 1949 por la que se dispone la aprobación de las básculas marca «Arbe», semi-automáticas, de 30 y 60 kilogramos, con romana de destare, y automática de 500 kilogramos ... 2884
- Otra de 21 de junio de 1949 por la que se dispone la aprobación de las básculas marca «Antonio Ariso», automática suspendida de 30 kilogramos, automática de 100 kilogramos y semi-automática empotrada de 2.000 kilogramos ... 2884

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 22 de junio de 1949 por la que se rectifica la de 15 de diciembre de 1948, al omitir declarar aprobado para su ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al opositor don Domingo Sánchez Alvarez ... 2885
- Otra de 22 de junio de 1949 por la que se dictan normas para la renovación del permiso sanitario de Fábricas de Industrias de la Carne para el ejercicio económico de 1949 a 1950 ... 2883

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 12 de marzo de 1949 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notariado de Logroño don Emiliano Santarén y del Campo ... 2885
- Otra de 21 de junio de 1949 por la que se acepta la renuncia de don Eugenio Cuello Calón al cargo de Vocal

- del Tribunal del concurso-oposición entre Jueces comarcales para ascenso a la categoría de Juez municipal, y se designa para sustituirle a don Diego Mosquete Martín, 2885
- Orden de 25 de junio de 1949 por la que se aprueba la propuesta general formulada por la Subdirección General de Justicia Municipal de los aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, convocadas por Orden de 22 de octubre de 1948 2886
- Otra de 17 de junio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Mariano Navarro Ciria, Juez Comarcal de tercera categoría con destino en Sort ... 2887

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 14 de junio de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Villalba Osuna contra Orden de este Departamento de 6 de mayo de 1935 ... 2887
- Otra de 14 de junio de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Wisdom and Warter Limited», para el periodo de 1 de junio de 1934 al 31 de diciembre de 1936 ... 2887
- Otra de 14 de junio de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Wisdom and Warter Limited» para el trienio de 1 de enero de 1937 al 31 de diciembre de 1939 ... 2887
- Otra de 14 de junio de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Williams Humbert & Company» para el trienio de 1 de enero de 1931 al 31 de diciembre de 1933 ... 2887
- Otra de 14 de junio de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Williams Humbert & Company» para el trienio de 1 de enero de 1934 al 31 de diciembre de 1936 ... 2888
- Otra de 14 de junio de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Mackenzie & Company» para el trienio de 1 de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937 ... 2888
- Otra de 14 de junio de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Alquife Mines & Railway Company Limited» para el trienio de 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943 ... 2888

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 20 de junio de 1949 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo números 15.787 y 15.788, interpuesto por don Ciro Herrero García y otros. 2888

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 11 de junio de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir doce plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid ... 2888
- Otra de 15 de junio de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias en la nueva Facultad de Medicina de Valencia ... 2888
- Otra de 20 de junio de 1949 por la que se agrega la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Universidad de Murcia a las oposiciones que se indican ... 2889
- Otra de 21 de junio de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia general del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca ... 2889
- Otra de 21 de junio de 1949 por la que se aprueban obras en la Universidad de Murcia ... 2889
- Otra de 23 de mayo de 1949 por la que se jubila a don Antonio Bartolomé y Mas, Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 2889
- Otra de 22 de junio de 1949 por la que se reconoce el derecho al percibo del séptimo quinquenio a doña Rosario Gómez Morchón, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona. 2889

PAGINA

PAGINA

Orden de 23 de junio de 1949 por la que se reconoce el derecho al percibo del séptimo quinquenio a doña María Telmo, Profesora especial de «Francés» de las Escuelas de Adultas de Barcelona ... 2890

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 3 de abril de 1949 por la que se fija el precio que ha de abonarse al propietario de la finca expropiada en Buñola (Palma de Mallorca), para edificar 31 «viviendas protegidas» por el Ayuntamiento de aquella localidad ... 2890

Otra de 25 de mayo de 1949 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo del Magistrado de Trabajo don Alejandro Harguindey Salmonte ... 2890

Otra de 25 de mayo de 1949 por la que se designa a don Antonio Hervella Tovar actual Magistrado de Trabajo de Orense, para desempeñar la Magistratura de Trabajo número 2 de La Coruña ... 2890

Otra de 17 de junio de 1949 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, parcela número 3 de la manzana 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», de esta capital, solicitada por don Félix Roderó Carracedo ... 2891

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—*Dirección General de los Registros y del Notariado.*—Anunciando concurso para la provisión entre Aspirantes del Cuerpo de Registradores de la Propiedad de las vacantes que se mencionan ... 2891

Tribunal de oposiciones a ingreso en la Carrera de Juez Comarcal.—Señalando la fecha en que ha de dar comienzo el segundo ejercicio ... 2891

INDUSTRIA Y COMERCIO.—*Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.*—Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan ... 2891

AGRICULTURA.—*Servicio Nacional del Trigo (Secretaría General).*—Anunciando concurso-oposición libre para cubrir plazas de Auxiliares-Administrativos y de Escribientes-Mecanógrafos ... 2891

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia general del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca ... 2891

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Resolviendo el concurso bibliográfico de la Biblioteca Nacional del año 1946 ... 2892

Dirección General de Bellas Artes.—Declarando admitidos y excluidos definitivamente a los aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Valencia ... 2892

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).*—Adjudicando a don Francisco Pastor Merinas la subasta de las obras del «Proyecto de casa almacén y garaje» para los Servicios Hidráulicos del Sur de España ... 2892

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Gabriel Gobeo Alejandro el cierre y saneamiento de un terreno marismoso, con destino a jardines, en la margen derecha de la ria de Mantilla, en su desembocadura en la playa de Laredo (Santander) ... 2892

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 24 de junio de 1949 por el que se nombra Gobernador Militar de Melilla y Subinspector del Territorio del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo X al General de Brigada de Infantería don Vicente Herrero Santamaría, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Melilla y Subinspector del Territorio del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo X al General de Brigada de Infantería don Vicente Herrero Santamaría, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 24 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la primera Zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Manuel Melchor Irure, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la primera Zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Manuel Melchor Irure, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 24 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la tercera Zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Julián Lasierá Luis, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la tercera Zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo don Julián Lasierá Luis, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

El Pardo a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 24 de junio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don José Palanca y Martínez Fortín.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don José Palanca y Martínez Fortín y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 24 de junio de 1949 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Coronel de Infantería don Manuel Prado Castro.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Coronel de Infantería don Manuel Prado Castro, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, pensiónada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA. MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 7 de junio de 1949 de ambos Departamentos por el que se regula el destino de la participación del Estado en los intereses de préstamos otorgados por el Crédito Agrícola para el Mercado Regulador de Trigos.

Al poco tiempo de crearse, en el año mil novecientos veinticinco, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, y ante la insuficiencia de sus medios económicos para atender diversas necesidades crediticias del campo español, se inició la aprobación de una larga serie de disposiciones mediante las cuales el Tesoro público le fué facilitando, en concepto de anticipos, diversas sumas, a fin de que las invirtiese en la concesión de préstamos a los agricultores.

Las referidas disposiciones fijaban la distribución que en cada caso debía hacerse de los intereses percibidos, estableciendo que la participación del Tesoro se ingresase en la cuenta de Recursos eventuales del mismo y que la del Servicio se destinase a atender sus gastos de gestión y a constituir un fondo de reserva para fallidos.

Esta norma, sin embargo, fué alterada en la operación denominada de Regulación del Mercado de Trigo, iniciada por Decreto de nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres, y cuyo artículo quinto estableció que la participación del Tesoro en los intereses percibidos se aplicase exclusivamente a la constitución de un fondo de reserva para hacer frente a incidencias y fallidos.

En el posterior Decreto de trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro por el que se reorganizó el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, y en su artículo tercero, el Gobierno arbitró la fórmula mediante la cual la única aportación de diez millones de pesetas hecha a su capital pudiese ser incrementada hasta llegar a los setenta y cinco millones de pesetas, cifra fijada en su Decreto-ley fundacional, de veinticuatro de marzo de mil novecientos veinticinco, y a este efecto estableció que en lo sucesivo las participaciones del Tesoro en los intereses devengados por los préstamos otorgados, con cargo a sus anticipos se aplicasen a aumentar el referido capital y se computasen como nuevas entregas efectuadas a cuenta del mismo.

Al dictarse esta norma en el mencionado Decreto de trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro no se hizo mención de la aplicación concreta que, para constituir un fondo de reserva, se señaló a la participación del Tesoro en la operación de Regulación del Mercado de Trigo, lo que requiere ser objeto de la consiguiente aclaración, toda vez que si, haciendo caso omiso de esta circunstancia, dicha participación se destinase a aumento del capital, aquella importante operación, cuya formalización y liquidación quedaron en gran parte interrumpidas al iniciarse nuestra Guerra de Liberación, quedaría privada de toda previsión para enjugar los fallidos.

Por cuanto antecede, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara subsistente el artículo quinto del Decreto de nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres, y, en consecuencia, la participación del Estado en los intereses percibidos por préstamos otorgados para la Regulación del Mercado de Trigos se aplicará a la constitución de un fondo de reserva para hacer frente a incidencias y fallidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se prorrogaa el cierre de los molinos maquileros.

Persistiendo las mismas causas que determinaron la promulgación de la Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, sucesivamente prorrogada, y últimamente por el Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga la clausura temporal de los molinos maquileros hasta primero de junio de mil novecientos cincuenta, quedando subsistente lo establecido en la Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para que pueda proceder a clausurar temporalmente, sin indemnización, durante la recogida de los productos intervenidos, los molinos maquileros y de piensos que estime conveniente y durante el tiempo que considere oportuno.

Artículo tercero.—Igualmente se autoriza a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para que pueda llegar a desmontar las piedras y elementos accesorios de aquellos molinos que infrinjan reiteradamente las disposiciones legales vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para conceder préstamos de simiente de trigo para la campaña 1949-50.

Las características climatológicas del año agrícola que ahora finaliza han determinado que la cosecha de trigo, en extensas zonas de algunas provincias andaluzas y en las de Aragón y sus limitrofes, no haya llegado a alcanzar por falta de lluvias el volumen de producción necesario para atender a las necesidades de consumo y siembra de las explotaciones.

Por otra parte, las tormentas de pedrisco que con acentuada intensidad han sufrido otras provincias de la región central también han originado pérdidas en las zonas siniestradas.

Estas circunstancias pueden ser causa de que las siembras de trigo de la próxima sementera se vean mermadas por falta de simientes, con perjuicio del futuro abastecimiento de la nación, todo lo cual aconseja que los organismos del Estado intervengan para remediar estas dificultades, facilitando semillas de trigo en préstamo a los agricultores de las zonas que por una u otra causa han sufrido pérdida en sus cosechas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Servicio Nacional del Trigo podrá conceder para la próxima campaña agrícola mil novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta, con arreglo a las condiciones que se señalan en el presente Decreto, préstamos individuales de simiente de trigo, por una cantidad máxima de ciento cincuenta kilogramos por hectárea.

Artículo segundo.—Estos préstamos de semillas de trigo se concederán en las zonas de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Jaén, Zaragoza, Huesca, Navarra y Lérida que más han sido afectadas por la sequía del presente año, y en aquellas otras zonas de otras provincias que a causa del pedrisco u otros motivos análogos fuese también necesario.

Artículo tercero.—Podrán ser beneficiarios de estos préstamos los agricultores trigueros de las zonas y provincias antes indicadas que tengan tierra preparada para la siembra y que se comprometan a dedicar la semilla recibida para su utilización con este fin. No se concede-

rán prestamos a aquellos agricultores que hubiesen recolectado trigo suficiente para atender a las necesidades de siembra y reservas legales ni a aquellos que sean deudores al Servicio Nacional del Trigo por operaciones similares, ya vencidas, concertadas en anteriores campañas y que no hayan sido canceladas.

Artículo cuarto.—Los préstamos se concederán a aquellos agricultores que acrediten suficiente solvencia moral y económica y ofrezcan la garantía subsidiaria de dos personas solventes a juicio del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo quinto.—Las semillas de trigo a préstamo para siembra se solicitarán individualmente en instancia dirigida al Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo de la provincia donde radique la explotación, previamente informada por las Hermandades Sindicales Locales o Juntas Locales Agrícolas caso de no estar constituidas aquellas, en la que se hará constar: Nombre y apellidos del prestatario; lugar de su residencia; término donde radica la explotación; número de hectáreas ordenadas sembrar de trigo por la Jefatura Agronómica para la campaña mil novecientos cuarenta y nueve-mil novecientos cincuenta; cantidad de trigo entregada al Servicio y superficie sembrada de este cereal en los tres últimos años.

Artículo sexto.—El importe de estos préstamos de siembra de trigo y sus intereses será devuelto al Servicio

Nacional del Trigo en metálico, valorándose el precio del quintal métrico en doscientas cincuenta pesetas y abonándose un interés del cuatro por ciento anual.

Artículo séptimo.—La cancelación de estos préstamos se hará antes del primero de octubre de mil novecientos cincuenta.

Vencido este plazo, el Servicio Nacional del Trigo procederá a su cobro por vía de apremio contra los deudores prestatarios y contra los avaladores o fiadores subsidiarios.

Artículo octavo.—Si alguno de los agricultores prestatarios diese a las semillas recibidas otro destino de aquel para el que han sido concedidas, vendrá obligado a la devolución instantánea del equivalente en metálico del préstamo recibido y será sancionado con una multa equivalente, por lo menos, al quintuplo del valor de la simiente, sin perjuicio de las sanciones de otro orden que le pudieran corresponder.

Artículo noveno.—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias del presente Decreto que pudieran ser necesarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de junio de 1949 por la que se deja sin efecto la de 30 de septiembre de 1947, en la que se disponía la baja y separación del servicio del Topógrafo don Francisco García Mesa.

Ilmo. Sr.: Como resultado de la instancia suscrita por don Francisco García Mesa solicitando se deje sin efecto la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1947, que dispuso la baja y separación del servicio del interesado como Topógrafo adscrito al Instituto Geográfico y Catastral, por no haber tomado posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, y habiendo quedado probado documentalmente que existió causa de fuerza mayor que impidió la citada toma de posesión.

Esta Presidencia, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la misma, que coincide con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que quede sin efecto su Orden de 30 de septiembre de 1947, relativa a la baja de don Francisco García Mesa, el cual deberá, por lo tanto, ser reincorporado al escalafón del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en las mismas condiciones que se determinaban en la Orden de esta Presidencia de 22 de julio de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 21 de junio de 1949 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática de un plato marca «Arbe», de 10 kilogramos.

Ilmos Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia a tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática de un plato marca «Arbe», de 10 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de dos mil seiscientos pesetas señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 21 de junio de 1949 por la que se dispone la aprobación de las básculas marca «Arbe», semi-automáticas, de 30 y 60 kilos, con romana de destare, y automática de 500 kilos.

Ilmos Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las básculas marca «Arbe», semi-auto-

máticas, de 30 y 60 kilos, con romana de destare, y automática de 500 kilos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estas básculas, que llevarán la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de diez mil doscientas diez mil seiscientos y diecisiete mil cuatrocientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de estas básculas, modelos de 30, 60 y 500 kilos, respectivamente, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Reglamento, el constructor de estas básculas deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano de cada uno de los modelos aprobados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 21 de junio de 1949 por la que se dispone la aprobación de las básculas marca «Antonio Ariso», automática suspendida de 30 kilogramos; automática de 100 kilogramos y semi-automática empotrada de 2.000 kilogramos.

Ilmos Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Ins-

tituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las básculas marca «Antonio Ariso»: automática suspendida de 30 kilogramos; automática de 100 kilogramos y semi-automática empotrada de 2.000 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estas básculas, que llevarán la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de seis mil, nueve mil y veintitrés mil setecientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de estas básculas, modelos de 30, 100 y 2.000 kilos, respectivamente, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Reglamento, el constructor de estas básculas deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano de cada uno de los modelos aprobados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de junio de 1949 por la que se rectifica la de 15 de diciembre de 1948, al omitir declarar aprobado para su ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al opositor don Domingo Sánchez Alvarez.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Departamento ministerial de 15 de diciembre de 1948 al confeccionarse la relación de los opositores, aprobados para ingreso en Policía Armada y de Tráfico, se rectifica aquélla en el sentido de declarar también aprobado con el número 1.082 al opositor don Domingo Sánchez Alvarez que, por error de transcripción, no figura en la misma.
Madrid, 22 de junio de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.
Madrid.

ORDEN de 22 de junio de 1949 por la que se dictan normas para la renovación del permiso sanitario de Fábricas de Industrias de la Carne para el ejercicio económico de 1949 a 1950.

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse a la renovación del permiso sanitario de Fábricas de Industrias de la Carne para el ejer-

cicio económico de 1949 a 1950, y la de los almacenes al por mayor de productos cárnicos, entre éstos los talleres de elaboración de tripas y sus comercios al por mayor, para el ejercicio anual de 1950, y nombramiento del personal sanitario que habrá de regirlos,

Este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º En el plazo improrrogable de dos meses, y a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las Fábricas de Industrias de la Carne, en la forma que determina la Orden de 2 de agosto de 1948, presentarán sus documentaciones en el Registro General de la Dirección General de Sanidad.

2.º De la misma manera lo efectuarán en el plazo de dos meses, a partir del mes de septiembre, las Empresas comerciales de productos cárnicos, de tripas y talleres de elaboración de las mismas.

3.º Las autorizaciones para el funcionamiento de las industrias de la carne y comercios irán acompañadas de una tarjeta de identidad, expedida por el Sindicato Nacional de Ganadería, ciclo de Industrias Cárnicas, y visada por la Dirección General de Sanidad, considerándose caducados los carnets expedidos hasta la fecha de la publicación de la presente disposición.

4.º Las industrias chacineras efectuarán los ingresos mínimos de los cupos y porcentajes establecidos, por mitad, en dos plazos: uno, al solicitar la renovación del permiso sanitario, y otro, dentro de los quince días siguientes al final de campaña, entendiéndose a estos efectos finalizada, cuando oficialmente no lo fuera antes, el día 30 de junio. Cuando las liquidaciones practicadas mensualmente excedan de dichos cupos, por reses sacrificadas y kilos elaborados, efectuarán el ingreso de dicho exceso junto con el segundo.

Los industriales que no efectúen los ingresos correspondientes serán suspendidos en sus funciones, con independencia de los recargos establecidos; no pudiendo, en tanto no efectúen los mismos, solicitar la renovación del permiso sanitario para la siguiente campaña.

5.º Continúa vigente el modelo de placas sanitarias establecido por Orden de 2 de agosto de 1948, fijándose para la campaña de 1949 a 1950 la numeración a partir de la serie A, número uno.

6.º Ante la presencia de casos de tétanos postoperatorios en la especie humana, por la circulación y elaboración clandestina de intestinos con destino a la fabricación de tripas para la industria de la alimentación y «catgut» quirúrgico, serán sancionados los infractores por las Jefaturas Provinciales de Sanidad, según su importancia, con multas en la forma que señala la Base XIX de la Ley de Sanidad, aparte del decomiso de los productos.

7.º Se abre concurso para la provisión de la totalidad de las plazas de Inspectores Veterinarios de Industrias de la Carne, para la temporada de 1949 a 1950, y las de Veterinarios Interventores Sanitarios de los almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenistas, importadores y talleres de elaboración de tripas, para el ejercicio de 1950, en turno de elección entre los Veterinarios Municipales, presentando las instancias y demás documentos, en el plazo de dos meses, en el Registro General de la Dirección General de Sanidad; debiendo formular las instancias por separado para fábricas, almacenes e industrias de la tripa y a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Veterinarios que hubieran prestado servicio durante la campaña de 1948 a 1949 en fábricas de industrias de la carne, acompañarán a la solicitud la Memo-

ria correspondiente de la labor realizada, con arreglo a las normas facilitadas por la Inspección General de Sanidad Veterinaria.

8.º Los Veterinarios Interventores Sanitarios de almacenes y triperías que hubieran actuado durante el año 1949, presentarán en la primera quincena del mes de enero de 1950 la Memoria correspondiente a dicha anualidad, no pudiendo percibir ninguna clase de emolumentos hasta tanto no lo verifiquen.

9.º Quedan reservadas para Veterinarios higienistas, nombrados en virtud de la Orden de 2 de noviembre de 1931 y comprendidos en la relación número uno, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 12 de noviembre del mismo año, las plazas de las fábricas chacineras, con o sin Matadero, que sacrifiquen o faenen más de 5.000 cerdos.

10. El Tribunal que deberá formular la propuesta estará formado por el ilustrísimo señor Inspector general de Sanidad Veterinaria, como Presidente; el ilustrísimo señor Inspector general Jefe de los Servicios Centrales de la Dirección General de Sanidad y el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria de Madrid, como Vocales; actuando de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario administrativo de la Inspección General de Sanidad Veterinaria.

11. Quedan en vigor cuantas disposiciones no se opongan a los preceptos de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de marzo de 1949 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Logroño don Emiliano Santarén y del Campo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 27, 40 y concordantes del anexo I del mismo; Decretos de 14 de octubre de 1942 y 2 de noviembre de 1946, y visto el expediente personal de don Emiliano Santarén y del Campo, Notario de Logroño, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes; incrementada en 2.000 pesetas anuales, a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 2 de noviembre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 21 de junio de 1949 por la que se acepta la renuncia de don Eugenio Cuello Calón al cargo de Vocal del Tribunal del concurso-oposición entre Jueces comarcales para ascenso a la categoría de Juez municipal, y se designa para sustituirle a don Diego Mosquete Martín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eugenio Cuello Calón, Vocal del

Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición entre Jueces coarcales para el ascenso a la categoría de Juez municipal. Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del interesado al cargo de referencia para el que fué designado por Orden ministerial de 23 de abril del corriente año, nombrando para sustituirle a don Diego Mosquete Martín, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de junio de 1949 por la que se aprueba la propuesta general formulada por la Subdirección General de Justicia Municipal de los aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, convocadas por Orden de 22 de octubre de 1948.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta general formulada por la Subdirección General de Justicia Municipal, de los opositores aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, convocadas por Orden de 22 de octubre último,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria citada, ha acordado aprobar dicha propuesta y publicar a continuación la relación de aprobados por los Tribunales que han actuado en las distintas Audiencias Territoriales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

1. D. Antonio García Ruiz.
2. D.^a Josefa García Oliver.
3. D.^a María de la Concepción Simal de la Franca.
4. D.^a Virginia Guijas del Campo.
5. D. Emilio Morote Avendaño.
6. D. Federico González Cos-Gayón.
7. D.^a Matilde Sánchez Sánchez.
8. D.^a Francisca Soro Guardiola.
9. D.^a Dolores Buitrago de Rueda.
10. D.^a Ana Cuesta Gómez.
11. D. Manuel Pinar Castellanos.
12. D. Olegario Sánchez Nieto.
13. D. Domingo Hernández Hernández.
14. D.^a María Cristina Arnao Ruiz.
15. D.^a Blanca Martín Mendoza.
16. D.^a Angeles Torres Garrido.
17. D. Venancio Martínez Angulo.
18. D. Fernando García Bañón.
19. D.^a Tomasa Mulas Hernández.
20. D.^a Josefa Valentín Villanueva.
21. D.^a Carmen Benita del Mazo Moreno.
22. D.^a Concepción Inés Álvarez de Toledo y Triviño.
23. D.^a Isabel Santamaría Conde.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

1. D. José Bisbal Iborra.
2. D. Francisco Ibars Blanch.
3. D.^a Dolores Alvarez Anoro.
4. D.^a Serafina Oliva Hernández.
5. D.^a Josefa Chancho Cots.
6. D.^a Leonor María de los Dolores Oliva Hernández.
7. D.^a María Luisa Fernández Moreno.
8. D.^a María de los Dolores Hernanz Cano.
9. D.^a Margarita Gutiérrez Bartrina.
10. D.^a Isabel Barranquero Margalef.
11. D.^a Isabel Hernández Hernández.
12. D. Juan Manuel Llamas Rodríguez.
13. D. Hilario Sáez Hernández.
14. D. Ramón Adzería Vallverdú.
15. D.^a Amelia Sánchez Forteza-Rey.
16. D.^a Rosa Pujol Bordanova.
17. D. Manuel Bonet Ramón.
18. D.^a María Domingo Salvado.
19. D.^a Nuria Condal Arichez.

20. D.^a María Luisa Abad Echevarría.
21. D. Bienvenido Caballero Gómez.
22. D.^a Montserrat Tort Munne.
23. D. Antonio Pérez Coll.
24. D.^a Encarnación Domingo Estela.
25. D. Jaime Valls Unse.
26. D.^a Juana González Nicoláu.
27. D.^a Rosario Castañón Gil.
28. D.^a Carmen Ubeda Camacho.
29. D.^a María Luisa Llamas Rodríguez.
30. D.^a Cecilia Valles Estruga.
31. D. Jacinto Aldoma Verges.
32. D.^a María Blanca Suárez.
33. D. Jorge Masgrau Figueras.
34. D. Manuel Chaves Ruiz.
35. D. Antonio Merelo Gómez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

1. D.^a Isabel Elortegui Echevarría.
2. D.^a María Asunción Piñal Ruiz de Huidobro.
3. D.^a Lucía Gauna Fernández.
4. D.^a Julia Pastor Meneses.
5. D.^a María de los Angeles Zabala Cabello.
6. D.^a María de las Mercedes Barriuso Vega.
7. D.^a María Esperanza Ruiz de Lobera Tombelle.
8. D.^a Virginia Olmedo Sánchez-Escribano.
9. D.^a María del Carmen, González Lopez.
10. D.^a María Enderiz García.
11. D.^a Casilda Pérez Ruiz.
12. D. Julián Alonso Vallejo.
13. D.^a Gloria Teresa Erquiaga Vela.
14. D.^a Elena Güemes Vargas.
15. D. Gaspar Casado Otero.
16. D.^a María de las Mercedes Hernández del Val.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

1. D. Javier López Martín.
2. D. Antonio Isla Ferreira.
3. D.^a Josefa Rubio Vázquez.
4. D. Juan Fernández Vera.
5. D.^a Josefa Rubio Rico.
6. D.^a María Teresa de Dios Gómez.
7. D. Maximiliano Indalecio Domínguez Romero.
8. D. José Flores Bohoyo.
9. D.^a Elvira Núñez Moyano.
10. D.^a Teresa Tuda Prieto.
11. D.^a María Josefa Briantes Casillas.
12. D. Carlos Diaz Durán.
13. D. Arturo Paumard Correa.
14. D.^a Rosario Cerón Báez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

1. D.^a Joaquina Trillo Sánchez.
2. D.^a Hortensia Heredia Vidal.
3. D.^a María del Rosario Roberes Alvarez.
4. D.^a María de los Dolores Borondo López.
5. D. Manuel Fontela Gamallo.
6. D. Manuel Herminio Mouro Romaris.
7. D.^a Julia Camila Iglesias Martínez.
8. D.^a Ana María Morales García.
9. D. Juan Pintos Vieites.
10. D. José Bazarra Sánchez.
11. D. Enrique Rilo Pose.
12. D.^a María de los Angeles Martínez Gómez.
13. D.^a Generosa Pilar Conde Peña.
14. D.^a María Teresa Fonturbel Alen.
15. D. Alberto Antonio García Puertas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA

1. D.^a Isabel Martínez Cuenca.
2. D.^a Carmen Marcos Arenas.
3. D. Paulino Carrascosa Salas.
4. D.^a Josefa Diez Tamayo.
5. D. José Cardelles Amador.
6. D.^a María de los Dolores Yáñez Márquez.
7. D.^a Victoria Gómez Martín.
8. D. Clotilde Gutiérrez Ortega.
9. D. Laureano García Acosta.
10. D.^a Clara Pérez Ponpe de León.
11. D.^a Pilar Souvirón Huelín.
12. D.^a Paulina de la Revilla Ahumada.

13. D.^a Andrea Alvarez López.
14. D.^a Catalina Barraca Puga.
15. D.^a Pilar Puche Castillo.
16. D. José Romero Muñoz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LAS PALMAS

1. D.^a Candelaria del Carmen Pérez Moreno.
2. D. Gonzalo Amarante de Paz Páez.
3. D. Juan Ro'ha Parrilla.
4. D. Blas Artilles Verona.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

1. D. Francisco Tortero León.
2. D.^a Andrea Jiménez Camacho.
3. D.^a María Sanz Melero.
4. D.^a María Victoria Samaniego Picatoste.
5. D.^a María del Carmen García del Cid González.
6. D.^a Josefa Zuloaga Gero.
7. D.^a Ana Mendinilla Yagüez.
8. D.^a Elisa Purificación González Ocaña.
9. D.^a María del Pilar Rodrigo Blanco.
10. D. Félix Rodríguez Ordóñez.
11. D.^a María Luz Muñiz Martín.
12. D.^a María de los Dolores Cardiel Cañadas.
13. D. Sebastián Aguiña Jiménez.
14. D. Emilio Moreno Lacave.
15. D. Carmelo Rebollar Rivera.
16. D.^a Angela Fernández Carrero.
17. D.^a Carmen Pérez Cortés.
18. D.^a María Esperanza López Martín.
19. D.^a Josefina Casado Irureta-Goyena.
20. D. Gonzalo Melgarejo Gómez.
21. D. Mariano Muñoz Esteban.
22. D. Tomás Recio Rodríguez.
23. D.^a María del Remedio Sánchez Méndez.
24. D.^a María Josefa García de la Cruz.
25. D.^a Victoria Miura Fuentes.
26. D.^a Hortensia Dorotea Sanz Manrique.
27. D.^a Isabel Codes García.
28. D.^a María de la Milagrosa Cruces Montero.
29. D.^a Pilar Mate Cabello.
30. D.^a María Jesús Méndez Rodríguez.
31. D.^a María Nieto Quintero.
32. D.^a María Luisa Corominas Martínez.
33. D. Ramiro Castell Martínez.
34. D.^a Guadalupe Carmen Romo Martín.
35. D.^a Luisa Fernanda Gosálvez Otero.
36. D. Amadeo del Olmo Martínez.
37. D. Angel Cuesta Corpa.
38. D.^a Soledad Nieto Vázquez.
39. D.^a Consuelo Páez Martínez.
40. D. Francisco Marín Bonilla.
41. D.^a María de los Dolores Botija Menchero.
42. D. Angel Nieto de la Fuente.
43. D.^a Elena Rodríguez Hernández.
44. D.^a Mercedes Kubissa Gutiérrez.
45. D.^a María del Carmen Melara Díaz.
46. D.^a Concepción Talavera García.
47. D.^a Pilar González Díaz.
48. D.^a Consuelo Alfaro García.
49. D. Alfredo Diéguez García.
50. D.^a Francisca Duce Gibaja.
51. D.^a Mercedes Vales Piso.
52. D.^a Josefina Mimbrega Rivilla.
53. D.^a Carmen Carro del Collado.
54. D.^a Angela García Zuni.
55. D.^a Carmen Jiménez Sancho.
56. D.^a Otilia Luján Fernández.
57. D.^a Ascensión Martín Lozano.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

1. D.^a Herminia Sarmiento Birba.
2. D. Mariano García Gil.
3. D.^a Ana María González Arias.
4. D.^a Elena del Casero Cuétara.
5. D.^a María Martínez Blanco.
6. D. Jose María Díaz Escandón.
7. D.^a María de los Angeles Bréjio Rodríguez.
8. D.^a Jeronima Abel Alvarez.
9. D.^a María de la Concepción Beltrán Rojo.
10. D.^a María Esther Sánchez Meana.
11. D.^a María Concepción Díaz Moine.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

1. D.^a Ana María Rodríguez Formentini.
2. D.^a María del Amparo, Fernández Serrano.
3. D.^a María Ferragut Bibiloni.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA

1. D.^a María Cruz García de la Peña.
2. D.^a Angela Juvera Iraizoz.
3. D.^a Carmen Alonso Pindado
4. D.^a Severiana Arámburu Lasoga.
5. D.^a Evelina Sofia Irigoyen Oroz.
6. D.^a Marina García de la Peña.
7. D.^a María Visitación Fernández Sarreñs.
8. D.^a María Luisa Santamaría.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

1. D.^a Carmen Isabel Sanz Escalera.
2. D.^a Ana Cordón Vilches.
3. D. Manuel Sánchez Molina.
4. D. Manuel Ramírez Hidalgo.
5. D.^a Eduvigis Martínez Sevillano.
6. D.^a María Luisa Carro Arias de Saavedra.
7. D.^a Victoria de la Rosa Domínguez.
8. D. Francisco García Amengual.
9. D.^a Emilia Pacheco Agullar.
10. D.^a Manuela del Pozo Martínez.
11. D.^a Rosario Rodríguez Metro.
12. D. Joaquín Vázquez Terry.
13. D. Diego Gómez Beltrán.
14. D. Antonio Vega Román.
15. D. Antonio Domínguez Cardoso.
16. D. José María Domínguez Sañudo.
17. D.^a María Luisa Ruano Gijón.
18. D. Federico Aranda Saborido.
19. D.^a Carmen Mata Echavarrí.
20. D.^a Candelaria Ruiz Marcos.
21. D.^a Rosario Alor Mulero.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

1. D. Vicente Civera Santos.
2. D. Eduardo Moler Muñoz.
3. D.^a María Dolores Aznar Cullá.
4. D. Jaime Sanahuja Llopis.
5. D. Jose Sánchez Abad.
6. D. Antonio Viana Caja.
7. D.^a Josefa Fort Martínez.
8. D.^a Mercedes Gil Clemente.
9. D.^a María Asunción Font Albert.
10. D. Jose Romero Ferrer.
11. D.^a Vicenta Fontelles Cubells.
12. D. Francisco Sánchez Guillén.
13. D.^a María Angeles Criabug Escalante.
14. D. Francisco Canals Pastor
15. D.^a Amparo Hueso Ros
16. D.^a María Carmen Diez de Rivera Robi.
17. D. Pedro Roda García.
18. D. Luis Diago Herrero.
19. D.^a Encarnación Jiménez Gómez.
20. D.^a Manuela Dubón Hurtado.
21. D.^a María Carmen Portero Mailló.
22. D.^a Ana Sesé Arlandis.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

1. D.^a María Teresa Alonso Caviedes.
2. D.^a María Concepción Roig Portras.
3. D.^a Presentación Lobón Cano.
4. D. Francisco Varriendos Vacas.
5. D.^a Consuelo Tejedor del Cerro.
6. D. Juan Miguel Encinas Tejera.
7. D.^a Josefa Carbajo Perdigón.
8. D. Manuel Serrano Valbuena.
9. D. Tomás Rodríguez Rodríguez.
10. D.^a Avelina Yague Escribano.
11. D. Emiliano García Gago.
12. D.^a María de los Angeles Girón Alegre.
13. D.^a Modesta Redondo Casado.
14. D. Antonio Rodríguez Pichel.
15. D.^a María del Tránsito Cruz Aiarma.
16. D.^a María Florentina Saizdedos Velloso.
17. D.^a María Teresa Gavilanes Cuvero.
18. D.^a Isabel Martín Gómez.
19. D.^a María de la Paz Riobó Bustello.

20. D.^a María del Carmen Rodríguez Alonso.

21. D.^a Francisca Cerrón Vaquero.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

1. D.^a María A. Asensio Bru.
2. D. Manuel Blasco Duce.
3. D. Daniel Sánchez Clemente.
4. D. Jesús Herrero Hernández.
5. D.^a María del O González Andrea.
6. D. Joaquín Melic Jiménez.
7. D. José Otín Fernández.
8. D.^a María P. Fueyo Aineto.
9. D.^a María P. Escartín Otal.
10. D. Jesús Pérez Pérez.
11. D.^a María Rubio Guerrero

Los aspirantes comprendidos en la anterior relación dirigirán instancia a este Ministerio en un plazo que terminará el día 10 del próximo mes de julio, en la que harán constar las plazas que soliciten dentro de la Audiencia Territorial en que cada uno haya sido examinado, cuyas vacantes se anunciarán en el «Boletín de Justicia Municipal» del día 1 de julio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de junio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Mariano Navarro Ciria, Juez Comarcal de tercera categoría, con destino en Sort.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Mariano Navarro Ciria, Juez Comarcal de Sort (Lérida), de categoría tercera,

Este Ministerio ha declarado a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de junio de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Villalba Osuna contra Orden de este Departamento de 6 de mayo de 1936.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 25 de abril de 1949, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Villalba Osuna contra Orden de este Departamento de 6 de mayo de 1936, sobre separación definitiva del servicio del recurrente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado del recurso interpuesto por don Manuel Villalba Osuna contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de mayo de 1936, por la que se le declaraba separado definitivamente del Cuerpo Ge-

neral de la Administración de Hacienda a que pertenecía como Jefe de Negociado de tercera clase, cuya Orden declaramos firme y subsistente

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan G. Bermúdez.—Pío Ballesteros.—Ángel Villar y Madruño.—Luis Merino.—Pascual Domenech Marín. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Wisdom and Warter Limited» para el período de 1 de junio de 1934 al 31 de diciembre de 1936.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 80.93 por 100 (ochenta enteros con noventa y tres centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Wisdom and Warter Limited», para el período que comprende desde primero de junio de 1934 al 31 de diciembre de 1936.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 14 de junio de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Wisdom and Warter Limited» para el trienio de 1 de enero de 1937 al 31 de diciembre de 1939.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 77.03 por 100 (setenta y tres enteros con tres centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Wisdom and Warter Limited», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1937 al 31 de diciembre de 1939.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 14 de junio de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Williams Humbert & Company» para el trienio de 1 de enero de 1931 al 31 de diciembre de 1933.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora

de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 63,47 por 100 (sesenta y tres enteros con cuarenta y siete centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Williams Humbert & Company», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1931 al 31 de diciembre de 1933.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 14 de junio de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Williams Humbert & Company» para el trienio de 1 de enero de 1934 al 31 de diciembre de 1936.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 63,12 por 100 (sesenta y tres enteros con doce centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Williams Humbert & Company», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1934 al 31 de diciembre de 1936.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 14 de junio de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Mackenzie & Company» para el trienio de 1 de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 40,76 por 100 (cuarenta enteros con setenta y seis centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Mackenzie & Company Limited», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 14 de junio de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Alquife Mines & Railway Company Limited» para el trienio de 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 80 por 100 (ochenta enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Alquife Mines & Railway Company Limited», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de junio de 1949 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo números 15.787 y 15.788, interpuesto por don Ciro Herrero García y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo números 15.787 y 15.788, interpuesto por don Ciro Herrero García y otros, sobre revocación o subsistencia de la Orden de este Ministerio de 28 de agosto de 1935, comunicada a los interesados en 12 de noviembre del mismo año, por la que se desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la Orden de la Dirección General de Montes de 19 de abril de 1934, denegatoria de revisión de aprovechamientos forestales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando los recursos acumulados, promovidos por don Ciro Herrero García, don Dionisio Oviedo Martín y don Vicente Gil González, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1935, que denegó la revisión de precios de los aprovechamientos de resina de los montes «Corbejón y Quemados», «Arenas» «Tamarizo Nuevo», «Tamarizo Viejo», «Llanillos Parrilla» y «Hoyos», propiedad del Municipio de Portillo y su Comunidad, solicitada por los recurrentes, y en su lugar debemos declarar y declaramos que procede la revisión indicada para la campaña de 1934 y las sucesivas, cuya revisión se llevará a efecto de acuerdo con lo consignado en la condición tercera del pliego de las económico-administrativas que sirvieron de base para las subastas de los productos resinosos de los montes expresados.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de junio de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir doce plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer doce plazas de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas cada una de ellas, en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la expresada Universidad y adscritas a las siguientes enseñanzas:

- 1.—Historia política moderna universal y de España.
- 2.—Historia de las Ideas y de las formas políticas.
- 3.—Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.
- 4.—Política social y Derecho del Trabajo.
- 5.—Teoría Económica, primer curso.
- 6.—Teoría Económica, segundo curso.
- 7.—Teoría Económica, tercer curso.
- 8.—Estructura y política económica, primer curso.
- 9.—Estructura y política económica, segundo curso.
- 10.—Estadística teórica y aplicada.
- 11.—Historia de la Economía y de las doctrinas económicas.
- 12.—Historia política contemporánea universal y de España.

Segundo. A este concurso-oposición, única y exclusivamente podrán aspirar quienes debidamente justifiquen ser Doctores o Licenciados con revalida en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

Tercero. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo dispuesto por esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día primero de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de junio de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias en la nueva Facultad de Medicina de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias en la nueva Facultad de Medicina de Valencia, formulado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño;

Resultando que con fecha 23 de febrero de 1944 fué aprobado un proyecto de obras de reparación y terminación de dicho edificio, cuyo presupuesto de ejecución material importó la cifra de 2.113.336,03 pesetas, que adicionada a la ejecución material del que nos ocupa, que importa pesetas 645.404,82, hace un total de pesetas 2.758.740,85, debiendo, en consecuencia, ser aplicada la tarifa primero, grupo quinto, 2,25 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con el descuento del 22 por 100 que determina el Decreto de 7 de

junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, quedando descompuesto el resumen del presupuesto en la siguiente forma: ejecución material 645.404,82 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, aplicados el tanto por ciento y descuento expresados anteriormente, 5.663,42 pesetas; Idem id. por dirección de obra, por idénticos conceptos, 5.663,42 pesetas; honorarios de Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, 3.398,05 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 88.009,74; total pesetas, 748.139,45;

Resultando que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en sentido favorable, haciendo observar que la determinación de los honorarios facultativos, que son de abono, habia de hacerse teniendo en cuenta el coeficiente correspondiente a la suma del presupuesto anterior, lo cual ha sido tenido en cuenta al formular el resumen del presupuesto correspondiente;

Resultando que ha sido el proyecto debidamente informado y en sentido favorable por la Dirección General de Arquitectura en cuanto al uso del hierro en la edificación;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto en 27 de enero y 10 de junio de 1949;

Considerando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos pudiendo, por tanto, realizarse las obras por el sistema de administración;

Considerando que son urgentes y necesarias,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de 748.139,47 pesetas; que se ejecuten las obras por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito de 75.000.000 de pesetas, aprobado por Ley de 12 de diciembre de 1942, cuya distribución determina el Decreto de 5 de abril de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de junio de 1949 por la que se agrega la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Universidad de Murcia a las oposiciones que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Agregar la mencionada cátedra a las oposiciones anunciadas para proveer, en propiedad, la cátedra de la misma denominación de la Universidad de Barcelona, que fueron convocadas por Orden de 9 de agosto de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo).

2.º Abrir un plazo de sesenta días naturales, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda ser solicitada la cátedra de Murcia por los aspirantes que lo deseen, quienes no tendrán derecho a la de Barcelona; debiendo cumplir los requisitos exigidos en el anuncio de la convocatoria, que fué pu-

blicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de agosto de 1948; y

3.º Los aspirantes que hubieren solicitado concurrir a las oposiciones de la cátedra de Barcelona, cuyo plazo de admisión de solicitudes expiró el día 25 de octubre de 1948, no necesitarán presentar nueva instancia para la cátedra agregada a que se refiere la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de junio de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia general del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia general del Arte» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de junio de 1949 por la que se aprueban obras en la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de readaptación de servicios de la Universidad Literaria de Murcia, redactado por el Arquitecto don Antonio Herranz Fuentes;

Resultando que el resumen del presupuesto de referencia se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 522.502,22 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,65 por 100, descontado el 6 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que determina el de 16 de octubre de 1942, 6.507,76 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, 6.507,76 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.904,65 pesetas; plus de cargas familiares y de carestía de vida, 34.256,70 pesetas. Total, 573.679,09 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente dicho proyecto al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras de que se tratan pueden ser realizadas por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1.º de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que dichas obras son urgentes y necesarias;

Considerando que en 21 de mayo último y en 11 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su presupuesto de 573.679,09 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; que se realicen las obras por el sistema de Administración y se libre dicha suma a favor del Administrador general de la Universidad de Murcia, don Antonio Reverte Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de mayo de 1949 por la que se jubila a don Antonio Bartolomé y Mas, Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria para su jubilación el día 20 de los corrientes don Antonio Bartolomé y Mas, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto declarar le jubilado, a partir de esta fecha, pasando a percibir desde el 20 de los corrientes los haberes que por clasificación le correspondan de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de junio de 1949 por la que se reconoce el derecho al percibo del séptimo quinquenio a doña Rosario Gómez Morchón, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Rosario Gómez Morchón, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del séptimo quinquenio, por contar con más de treinta y cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña, se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 12 de marzo próximo pasado los treinta y cinco años de servicios en propiedad, que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios y en la cuantía de 1.000 pesetas, según preceptúa la vigente Ley de Presupuestos, y el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el séptimo ascenso por el séptimo quinquenio de 1.000 pesetas, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfrute, con la antigüedad y efectos económicos del día 12 de marzo último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo, del Presupuesto de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de junio de 1949 por la que se reconoce el derecho al percibo del séptimo quinquenio a doña María Telmo, Profesora especial de «Francés» de las Escuelas de Adultas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Telmo, Profesora especial de «Francés» de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del séptimo quinquenio por contar con más de treinta y cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 1.º de abril próximo pasado los treinta y cinco años de servicios en propiedad, que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios y en la cuantía de 1.000 pesetas, según preceptúa la vigente Ley de Presupuestos, y el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el séptimo ascenso por el séptimo quinquenio de 1.000 pesetas sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 1.º de abril último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo, del presupuesto de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de abril de 1949 por la que se fija el precio que ha de abonarse al propietario de la finca expropiada en Buñola (Palma de Mallorca), para edificar 31 «viviendas protegidas» por el Ayuntamiento de aquella localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la expropiación forzosa de los terrenos sobre los cuales se ha de edificar un grupo de treinta y una viviendas protegidas en Buñola (Palma de Mallorca), proyectado por el Ayuntamiento de dicha localidad;

Resultando que en 24 de noviembre del pasado año el Arquitecto Delegado Comarcal de ese Instituto Nacional de la Vivienda emitió dictamen favorable a la expropiación forzosa de unos terrenos situados en el ensanche SE. del pueblo de Buñola, junto a la entrada del mismo por la carretera de Algáida a Buñola, con una extensión superficial de 10.000 metros cuadrados, valorándolos en cinco pesetas metro cuadrado;

Resultando que por Decreto de 21 de enero del año en curso fué declarado de urgencia el referido proyecto, así como la necesidad de la ocupación de los te-

rrenos necesarios a que se ha hecho referencia;

Resultando que ha sido hecha en forma reglamentaria la designación de los peritos por el Ayuntamiento, este Ministerio y el propietario de los terrenos, don José Gireia Prim;

Resultando que el Perito del Ayuntamiento y el designado por este Ministerio se reunieron en la villa de Buñola en 4 de marzo último, fecha señalada de antemano, no compareciendo el Perito del propietario, sin que hiciera constar excusa legal, y emitieron un informe conjunto valorando los terrenos en cuestión;

Resultando que no ha habido acuerdo en la apreciación de los Peritos, que, en conclusión, han establecido las siguientes valoraciones: Perito del Ayuntamiento, 26.484,98 pesetas y Perito de este Ministerio, 36.155,57 pesetas;

Resultando que remitido el expediente a examen e informe de la Sección de Arquitectura de ese Instituto Nacional de la Vivienda, esta Sección emite en 9 del actual el oportuno dictamen, separándose del criterio y tasación señalada por el Perito del Ayuntamiento y el de este Ministerio, y arguye que en la tasación de estos Peritos no se ha apreciado en la finca su posible categoría de solar, siquiera sea en potencia; que el artículo 42 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939 exige que se tenga en cuenta el valor de fincas análogas, y en este caso no hay mayor analogía que la de parte de la propia finca expropiada por Obras Públicas, según aparece de certificación unida al expediente, y estima por ello que es justo el precio asignado a estos terrenos en el primer documento de tasación, que lo es del propio delegado de ese Instituto, de 24 de noviembre de 1948, en el que figuran un valor de 5,00 pesetas por metro cuadrado, por lo que el precio de la totalidad de la finca sería el de 50.000 pesetas, incluido en esta cantidad el valor de las plantaciones y el 3 por 100 de afectación;

Considerando que teniendo en cuenta el lugar de enclavamiento de los terrenos controvertidos, o sea en zona semiurbana, era preciso ponderar tal circunstancia en los informes que han dado lugar a las valoraciones de los Peritos que han intervenido en representación del Ayuntamiento de Buñola y de este Ministerio, y sin embargo no se tuvo en cuenta ese factor;

Considerando que son atendibles los razonamientos y motivos expuestos en el dictamen emitido por la Sección de Arquitectura de ese Instituto, al pronunciarse en conformidad con el informe del Arquitecto Delegado de ese Instituto, de 24 de noviembre de 1948, apreciándose en su verdadero influjo la circunstancia de que los terrenos están situados en zona edificable, es decir, que se trata de solares en potencia;

Considerando que, analógicamente, con arreglo a lo que determina el artículo 34 de la Ley de 10 de enero de 1879, este Ministerio está facultado para resolver acerca del precio de expropiación, siempre que se contenga entre el máximo y el mínimo que aparezca del expediente, y por ende a separarse del dictamen del Perito tercero;

Vistos los artículos 40 y siguientes del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, para la aplicación de la Ley de 19 de abril del mismo año, y el artículo 34 de la Ley de 10 de enero de 1879 y concordantes,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, resuelve fijar el precio que ha de abonarse al propietario de la finca expropiada, en la cantidad de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas), incluido el valor de las plantaciones y el 3 por 100 de afectación.

Con arreglo a lo que determina el artículo 44 del repetido Reglamento de 8

de septiembre de 1939, el Ayuntamiento de Buñola habrá de consignar una fianza de 5.000 pesetas, en metálico o fondos públicos en la Caja General de Depósitos y a disposición de ese Instituto Nacional de la Vivienda, para responder de que las obras comenzarán en el plazo señalado en la aprobación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 25 de mayo de 1949 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo del Magistrado de Trabajo don Alejandro Harguindey Salmonte.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alejandro Harguindey Salmonte, Magistrado de Trabajo de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo, que le fué concedida por Orden ministerial de 29 de abril de 1946, solicitando su reintegro al servicio activo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar el reintegro al servicio activo del Magistrado de Trabajo don Alejandro Harguindey Salmonte, con destino en la Magistratura de Trabajo de Orense, si bien, en atención a que la vacante causada por excedencia de don Jesús Sáez Jiménez es de tercera categoría, y el señor Harguindey lo es de segunda, deberá serle fijado hasta tanto que se origine una vacante de segunda clase, el sueldo anual de quinientos mil pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento, con inclusión de los trienios que estuviera percibiendo cuando fué declarado excedente voluntario, más el sesenta por ciento del expresado sueldo establecido por la Ley de 17 de junio de 1948, que hará efectivo con cargo a la correspondiente sección, artículo, grupo y concepto del presupuesto indicado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1949.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de mayo de 1949 por la que se designa a don Antonio Hervella Tovar, actual Magistrado de Trabajo de Orense, para desempeñar la Magistratura de Trabajo número 2 de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Magistrado de Trabajo número 2 de las de La Coruña, por haber sido concedida la excedencia al que la venía desempeñando, don Jesús Sáez Jiménez,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que para cubrir la referida vacante de Magistrado de Trabajo número 2 de las de La Coruña sea designado don Antonio Hervella Tovar, actualmente Magistrado del Trabajo de Orense, por ser el más antiguo de los solicitantes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1949.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 17 de junio de 1949 por la que se descalifica la casa barata y su terreno parcela número 3 de la manzana 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», de esta capital, solicitada por don Félix Rodero Carracedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Félix Rodero Carracedo, solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela número 3 de la manzana novena del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 12 de la calle de Guerrero y Mendoza, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada concionalmente por Real Orden de 7 de junio de 1926 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Félix Rodero Carracedo, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital con fecha 3 de los corrientes ante el Notario don Federico Fernández Ruiz, bajo el número 1.231 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que don Félix Rodero Carracedo, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 18 de mayo del corriente año, la cantidad de 30.488,62 pesetas, importe de la prima a la construcción, más la indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno parcela número 3 de la manzana novena del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 12 de la calle de Guerrero y Mendoza, de esta capital, solicitada por don Félix Rodero Carracedo, debiendo satisfacer desde el día 3 de los corrientes todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Madrid, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo Sr Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso para la provisión entre Aspirantes del Cuerpo de Registradores de la Propiedad de las vacantes que se mencionan.

Se hallan vacantes, por no haber sido solicitadas en concursos anteriores por Registradores efectivos, los siguientes Re-

gistros de la Propiedad, que han de proveerse con arreglo al artículo 503 del Reglamento hipotecario, con los aspirantes del Cuerpo, constituido por Orden de 9 de los corrientes, a quienes corresponda:

Gaucin.
Granadilla.
Grandas de Salime.
Medinaceli.
Puerto de Cabras.
Riaza.
Sacedón.
San Sebastián de la Gomera.
Sedano.
Torrecilla de Cameros.
Valle de Cabuérniga.

Los aspirantes que tengan aptitud legal elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, estableciendo su orden de preferencia, entendiéndose que en caso de no manifestarla dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria, o al realizarlo indiquen Registros para los que deban ser nombrados quienes tienen puesto preferente, la Dirección General propondrá libremente los nombramientos.

Las solicitudes ingresarán en la Dirección General antes de las catorce horas del día que finalice el plazo.

Nota importante.—Los señores Aspirantes deberán acompañar, inexcusablemente, a su solicitud declaración jurada de que no concurren en ellos ninguna de las causas de incapacidad o incompetibilidad establecidas en los artículos 280 y 281 de la Ley Hipotecaria, sin cuyo requisito no será admitida aquélla ni se hará su nombramiento de Registrador de la Propiedad, según dispone el artículo 509 del Reglamento Hipotecario, ni le será, en consecuencia, computada antigüedad en el Escalafón conforme al 519 del mismo.

Madrid, 20 de junio de 1949.—El Director general, Eduardo L. Palop.

Tribunal de oposiciones a ingreso en la Carrera de Juez Comarcal

Señalando la fecha en que ha de dar comienzo el segundo ejercicio.

Se hace público, para conocimiento de todos los interesados, que el segundo ejercicio de estas oposiciones dará comienzo el próximo jueves, día 30, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Procuradores del Palacio de Justicia de esta capital, a cuyo efecto se convoca a los señores opositores que hayan resultado aprobados en el primer ejercicio.

Madrid, 23 de junio de 1949.—El Secretario, J. A. Barrera.—V.º B.º, el Presidente, Andrés Emo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie CCD-1, número 138399, en blanco, perteneciente a la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados en Guadalajara.

Serie RN-3, número 21786, expedida por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte en Bilbao, y que amparaba el transporte de 50 kilogramos de jabón industrial, desde Amorebieta a Madrid, y a la consignación de Talleres Valentín Gumiel, con domicilio en la plaza de Manuel Palacio, núm. 3,

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 21 de junio de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

M.º DE AGRICULTURÁ

Servicio Nacional del Trigo

(Secretaría General)

Anunciando concurso-oposición libre para cubrir plazas de Auxiliares-Administrativos y de Escribientes-Mecanógrafos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 29 de las normas por las que se ha de regir el personal del Servicio Nacional del Trigo, de fecha 25 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 305), se convoca concurso-oposición libre para cubrir 13 plazas de Auxiliares Administrativos y 24 de Escribientes Mecanógrafos, vacantes en las distintas Jefaturas Provinciales de este Servicio.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de 5.075 y 4.712,50 pesetas anuales, respectivamente, más las gratificaciones complementarias que figuran en el presupuesto económico.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles, tanto personal masculino como femenino, que reúnan las demás condiciones exigidas. Los varones deberán tener cumplidos los veintitrés años de edad, sin exceder de los cuarenta. El personal femenino deberá tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o presentar certificado de exención.

Las instancias solicitando tomar parte en dicho concurso-oposición, debidamente reintegradas y documentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Secretario general del Servicio Nacional del Trigo, avenida del General Mola, número 36, Madrid.

El plazo de admisión terminará a las trece horas del día 15 de septiembre de 1949, verificándose los exámenes correspondientes en las plazas de Madrid, Sevilla, Zaragoza y Valladolid, durante la primera quincena del mes de octubre, en el día, hora y local que oportunamente se anunciará.

Las demás condiciones del concurso-oposición, así como los programas, etc., se pondrán de manifiesto en el tablero de anuncios de la Delegación Nacional y en todas las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo a partir del día 25 del mes actual.

Madrid, 22 de junio de 1949.—El Secretario general, Tomás de la Vega.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia general del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de «Historia general del Arte», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de día.

ciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 21 de junio de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Resolviendo el Concurso Bibliográfico de la Biblioteca Nacional del año 1946.

El Tribunal calificador del concurso bibliográfico de la Biblioteca Nacional para el año 1946, nombrado por Orden ministerial de 12 de noviembre de dicho año para juzgar el concurso bibliográfico convocado por el Patronato de la citada Biblioteca y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de julio de 1945, acordó por unanimidad premiar el trabajo presentado con el título «Bibliografía de la Imprenta en Burgos», del que son autores doña Luisa Cuesta Gutiérrez y don Justo García Morales.

Madrid, 17 de junio de 1949.—El Director general, Miguel Bordonáu.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando admitidos y excluidos definitivamente a los aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Valencia.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Valencia,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se declare admitido definitivamente al concurso-oposición para la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Valencia a don José María Machancoses, en unión de los aspirantes ya admitidos por el anterior acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes.

2.º Declarar excluida del mismo a doña Dolores Sendra Bordes, por no haber completado su documentación dentro del plazo de gracia que se le concedió a tal efecto.

3.º Que se remita la documentación de los aspirantes admitidos al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1949.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

M. DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Francisco Pastor Merinas la subasta de las obras del «Proyecto de casa almacén y garaje» para los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de casa almacén y garaje» para los servicios hidráulicos del Sur de España a don Francisco Pastor Merinas que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 416.427,16 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 416.427,16 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola. Señor Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Gabriel Gobeo Alejandre el cierre y saneamiento de un terreno marismoso, con destino a jardines, en la margen derecha de la ría de Mantilla, en su desembocadura en la playa de Laredo (Santander).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a instancia de don Gabriel Gobeo Alejandre, solicitando la concesión de una marisma en la zona marítimo-terrestre de la margen derecha de la ría de Mantilla, en su desembocadura en la playa de Laredo;

Resultando que así la información pública como la oficial son favorables a la pretensión del señor Gobeo;

Resultando que la petición está comprendida en el artículo 48 de la Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928, y el expediente ha sido instruido por los trámites preceptuados en los artículos 73 y demás pertinentes del Reglamento para la ejecución de la expresada Ley;

Considerando que las obras que intenta construir el solicitante no han de causar perjuicio de particulares y son beneficiosas al interés público,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Gabriel Gobeo Alejandre el cierre y saneamiento de un terreno marismoso, con destino a jardines, en la margen derecha de la ría de Mantilla, en su desembocadura en la playa de Laredo.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente y que firma en Bilbao, a primero de diciembre de 1947, el Ingeniero de Caminos don Antonio Ballester, sin que puedan introducirse otras modificaciones que las

de detalle que no afecten a la esencia del mismo y previa su aprobación por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y grupo de puertos de Santander, levantándose el acta y plano correspondiente, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad, siendo obligación del concesionario el solicitar la práctica del replanteo con la antelación suficiente para que pueda éste verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

4.ª Darán principio las obras en el plazo de tres meses y terminarán en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que por la misma y el Grupo de Puertos de Santander se practique el oportuno reconocimiento, extendiéndose a correspondiente acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concesionario deberá depositar como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la fianza provisional que tiene depositada, y el total será devuelto al interesado una vez aprobada el acta del reconocimiento de las obras.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y del Grupo de Puertos de Santander, y el concesionario tendrá la obligación de conservarlas en constante buen estado y no podrá ceder ni las mismas ni el terreno a que se refiere la concesión a usos distintos del que en las presentes condiciones se determina.

8.ª Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras y de la concesión, serán de cuenta del concesionario.

9.ª La concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando sujeta a las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes, Subsidio Familiar, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social, así como también a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras de la Zona militar.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que previene la vigente Ley del Timbre y modificaciones posteriores.

12. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. La falta de cumplimiento por parte del interesado de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.